de una parcela en el sitio del «Calvario», con una superficie de mil ciento veinte metros cuadrados, inscrita en el folio quince, finca número cinco mil ochocientos sesenta y seis, ins-cripción primera. Linda: al Norte, Tomás Sevilla Contreras; Oeste, el camino, y Sur y Este, resto de la finca matriz. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardía Civil.

Artículo segundo.-El inmueble mencionado deberá incorpo-Articulo segundo.—El infinieble mencionado debera incorpo-rarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez ins-crito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gober-nación, para los servicios de casa-cuartei para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizandose al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de Jaén o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madvid a quince de abril de mil noveclentos setenta y uno

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 862/1971, de 15 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Oliana (Lérida) de un inmueble de 2.932 metros cuadrados, radicado en el mismo término mu-nicipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Oliana (Lérida) ha sido ofrecido al Estado un immueble de una extensión superficial de dos mil novecientos treinta y dos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casacuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatró de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Oliana de un inmueble de dos mil novecientos treinta y dos metros cuadrados de superficie, que linda: a Oriente, con el torrente de Reixá; al Sur y Poniente, con la carretera de Lérida a Pulgcerdá, comarcal mil trescientos trece, y al Norte, con terrenos de los que se segrega mediante linea recta de dirección Este-Oeste, trazada a noventa grados del eje magnético Norte-Sur, en su punto situado a ciento dieciséis metros de la arista que forma la boquilla o paramento de aguas arriba con la bóveda del puente de dicha carretera, construído sobre el torrente Reixá. Dicha finca se halla inscrita en el folio doscientos siete del tomo cuatrocientos setenta y cuatro, libro veintinueve, finca veinte-setenta y nueve. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El immueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardía Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero y Por al Ministerio de Hacianda

Articulo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizandose al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de Lérida o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONPEAL LUQUE

DECRETO 863/1971, de 15 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pinos del Valle (Granada) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, radicado en el mismo tér-mino municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Pinos del Valle ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción

la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

#### DISPONGO:

Articulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pinos del Valle de un inmueble, folio sesenta y nueve del libro sesenta y ocho de dicho Ayuntamiento, tomo mil ciento cincuenta y tres del archivo general, finca número tres mil seiscientos treinta y cuatro, aparece la inscripción en pleno dominio primera, de una finca denominada «Solar de las Eras». Linda: al Norte y Este, con hienes propios del Ayuntamiento; Sur, Rafael Montero Martin y Francisco Robles Calvente, y Oeste, Carmen Díaz Bonel. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Blenes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al flustrisimo señor Delegado de Hacienda de Granada o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 864/1971, de 15 de abril, por el que se acepta la donacion al Estado por el Ayuntamiento de Curits (La Coruña) de un tunueble de 1.663 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil,

Por el Ayuntamiento de Curtis (La Coruña) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil selscientos sesenta y tres metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casacuartel para la Guardía Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción

A propuesta del Ministro de Haclenda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Curtis de un inmueble sito en el mismo término municipal, en el sitlo denominado «Quenilos», parroquia de Lourdes, con una superficie de dieciséis áreas y sesenta y tres centiáreas o tres ferrados y dos cuartillos, que linda: Norte, en linea de cuarenta y un coma cincuenta metros, más de la señora de Serrano, hoy de doña Consuelo Vidal Pan y don Luis Vidal Vidal; Sur, más de don Diego Fiaño Vázquez, y Este y Oeste, más de don Diego Fiaño Vázquez, y en la misma longitud del lindero anterior, más de don José, doña Piliar y doña Carmen Estravia Mahía. Se halla inscrita a favor del Ayuntamiento de Curtis en el Registro de la Propiedad, inscripción primera de la finca mit ciento treinta. al folio doscientos cuarenta y siete del tomo novecientos sesenta y tres general, libro doce, El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

September 1984

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-quartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al flustrisimo señor Delegado de Hacienda de La Coruña o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 865/1971, de 15 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torrejón de Velasco de un innueble de 576,95 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Torrejón de Velasco ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de quintentos setenta y sels coma noventa y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardía Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tocrejón de Velasco (Madrid) de un inmueble de quinientos setenta y seis coma noventa y cinco metros cuadrados. Inscrito en el tomo mil trescientos cinco, folio ciento seis, finca cinco mil ciento ochenta y cinco, inscripción primera de dominio vigente. Que linda: al Norte, con clínica y casa del Médico; al Este, herederos de Julián Soto Berrueco; al Sur, con calle de José Antonio, por donde tiene su entrada, y al Oeste, con corral de Daniel Díaz Díaz. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civií.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civií dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—For el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al flustrisimo señor Delegado de Hacienda de Madrid o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid e quince de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 866/1971, de 15 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villardeciervos (Zamora) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, radicado en el mismo tér-mino municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Villardeciervos (Zamora) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial ce tres mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés

Por el ministerio de la Cobernación se considera de interes la aceptación de la donación. A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villardeciervos de un campo dedicado a era, al sitio «Rebodillo», en el mismo término municipal, con una superficie de tres mil metros cuadrados, que linda: Al Norte, con finca de José Unzueta, José Iglesias y Teresa Rodríguez; al Sur, con camino provincial a Palacios, que cruza la finca matriz; al Este y Ceste, con resto de la finca matriz, la finca matriz, al Este y Ceste, con resto de la finca matriz, la finca en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al follo setenta y siete, tomo trescientos setenta y ocho, libro veintirés, inscripción primera, finca número cuatro mil trescientos cincuenta y ocho. El objeto de la donación es la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su niterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los Servicios de casa-cuartel para la Guardía Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose el ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de Zamora, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

gamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 867/1971, de 15 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sabero (León) de un inmueble de 2,360 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casacuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Sabero ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de dos mil trescientos sesenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino e la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Attaintento de la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno.

# DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sabero de un solar de doc mil trescientos sesenta metros cuadrados de superficie, sito en el «Canto del Valle o Mataverdera», del mismo término municipal, que linda: Al Norte, con finca de Pedro Fernández y herederos de Bernardino García; al Sur, con otras de Eleuterio Montañés y Amable García; al Este, con otras de Eleuterio Montañés y Amable García; al Este, con otras del Ayuntamiento de Sabero, y al Oeste, con finca de Lino García. Inscrita en el Registro de la Propiedad, folio doscientos diez, tomo trescientos treinta y seis del archivo, libro tres del Ayuntamiento, finca trescientos tres; inscripción primera de agrupación, libre de cargas y gravámenes. El objeto de la donación es la construcción de una casa-cuartel para la Guardía Civil. Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los Serviclos de casa-cuartel para la Guardía Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trâmites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al flustrisimo señor Delegado de Hacienda de León, o funcionario en quien